



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 189-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 9 de mayo de 2019

VISTO:

El Acuerdo N° 007-2019-CF-FCC, de la Facultad de Ciencias Contables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 25 de marzo de 2019, el CPC FIDILBERTO VARGAS PAITA, solicita licencia sin goce de haber, manifestando: "A la fecha he culminado mis estudios de doctorado en la Universidad Nacional Federico Villareal, quedando pendiente la elaboración y sustentación de la tesis, para obtener el respectivo grado académico. Motivo por el cual solicito licencia sin goce de haber del 1 de abril al 31 de diciembre del presente año";

Que, mediante documento de visto, el Consejo de la Facultad de Ciencias Contables, eleva el expediente a Consejo Universitario, por cuanto el periodo de licencia solicitada por el CPC FIDILBERTO VARGAS PAITA, es mayor a 3 meses;

Que, tal como lo establece el artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes gozan, entre otros, de los siguientes derechos; 88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; en tal sentido, estando a que la licencia sin goce de haber es un derecho del docente universitario para su otorgamiento se debe tener en cuenta las razones expuestas por el docente y la necesidad del servicio de la Entidad;

Que, es atribución del Consejo Universitario, conceder licencia por períodos mayores de tres meses al personal docente y administrativo, tal como lo establece el literal q) del artículo 121° del Estatuto;

Que, el consejo universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la Universidad de acuerdo con lo prescrito en el artículo 120° del Estatuto. En ese orden de ideas este colegiado acuerda otorgar licencia sin goce de haber al CPC FIDILBERTO VARGAS PAITA, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Otorgar, a su solicitud, licencia sin goce de haber al **C.P.C. FIDILBERTO VARGAS PAITA**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019.

Regístrese y Comuníquese.




FRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL